REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00095
RADICADO N° 2024-00018-00

Dentro de la presente Acción Constitucional, instaurada por JESSICA VANESSA SÁNCHEZ NUÑEZ actuando como agente oficiosa de MARÍA JOSÉ MANZANO SÁNCHEZ, en contra de la NUEVA EPS, se procede según las siguientes,

CONSIDERACIONES

En virtud de las respuestas allegadas por la accionada, se hace necesario VINCULAR a la SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y al ADRES, ordenando la notificación de este auto, haciéndoles entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte vinculada cuenta con un término de UN (1) DÍA HÁBIL, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela, instaurada por JESSICA VANESSA SÁNCHEZ NUÑEZ actuando como agente oficiosa de MARÍA JOSÉ MANZANO SÁNCHEZ, en contra de la NUEVA EPS, a la SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y al ADRES.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a las vinculadas, y entrégueseles copia del libelo contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto en el término de UN (1) DÍA HÁBIL, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 018

hoy 05 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc108d718c92f8b58e1ac58ebb4005a2683e12dd0097560f46837313f976c78**

Documento generado en 02/02/2024 03:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica